 UNIVERSIDAD DE CUENCA <small>desde 1967</small>	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 1 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	REGLAMENTO PARA VALIDACIÓN DE CONOCIMIENTOS DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 25-04-2017
	Código: UC-CU-REG-177	
Elaborado por: Comisión designada por el Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

CONSIDERANDO:

Que el Art. 348 de la Constitución de la República consagra que la educación pública será gratuita.

Que el Art. 350 de la Norma suprema prescribe que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanística.

Que el Art. 354 reconoce el derecho a la autonomía de las universidades y escuelas politécnicas.

Que la Ley Orgánica de Educación Superior prescribe que, en el ejercicio pleno de la autonomía de las Universidades y Escuelas Politécnicas, las mismas están facultadas para expedir sus Estatutos.

Que la Universidad de Cuenca, expidió su Estatuto encontrándose el mismo vigente, y consagrando en el mismo la atribución y facultad del Consejo Universitario para expedir los reglamentos que sean necesarios para el ejercicio de su autonomía.

Que tanto el Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, en su Art. 64 numeral 2, como el Art. 11 letra b) del Reglamento de Movilidad Estudiantil Reconocimiento u Homologación de Estudios de la Universidad de Cuenca, este último que se encuentra vigente desde el 8 de julio de 2016, cuerpos normativos que reconocen y garantizan a los estudiantes la validación de conocimientos.

Que para hacer posible la validación de conocimientos, es indispensable regular el alcance, objeto y procedimientos que deben aplicarse a los estudiantes que soliciten acogerse a esta modalidad; y,

En uso de las atribuciones previstas en el Art. 17 letra b) del Estatuto de la Universidad de Cuenca, el Consejo Universitario, resuelve expedir:

EL REGLAMENTO PARA VALIDACIÓN DE CONOCIMIENTOS DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

Art. 1.- La presente normativa es de aplicación en todas las Carreras de las Facultades de la Universidad de Cuenca.

Art. 2.- Los estudiantes tendrán derecho a solicitar la validación de conocimientos siempre y cuando estén matriculados en la Universidad de Cuenca, cursando una de las Carreras de las Facultades.

Art. 3.- Para solicitar el examen de validación de conocimientos, el estudiante deberá tener aprobados todos los pre-requisitos determinados en la malla curricular.



 <p>UNIVERSIDAD DE CUENCA founded 1527</p>	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 2 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	REGLAMENTO PARA VALIDACIÓN DE CONOCIMIENTOS DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 25-04-2017
	Código: UC-CU-REG-177	

Art. 4.- El estudiante puede solicitar la validación de conocimientos de hasta cinco asignaturas por periodo académico, mediante solicitud dirigida al Decano de la Facultad, y acompañando los documentos de idoneidad. Esta solicitud deberá ser presentada durante el período de matrícula ordinaria conforme al Calendario Académico aprobado por el Consejo Universitario.

Art. 5.- Si el estudiante se encuentra cursando el último semestre de su Carrera, pero tiene acumulado una o varias asignaturas de los cursos anteriores, podrá solicitar la validación de conocimientos de las demás asignaturas que le faltan.

Art. 6.- La petición del estudiante dirigido al Decano y la documentación que sustente la normativa precedente, requiere de informe previo del Director/a de Carrera o del Profesor/a Fiscal de cada Facultad, respecto al cumplimiento de requisitos y que se encuentra apto para el examen. El informe deberá ser consignado en el plazo máximo de cinco días contados desde la fecha de haberse solicitado este informe; de no emitirse en el plazo indicado, se entenderá aprobada la petición del estudiante en tanto en cuanto no sea contraria a derecho o inducido al error, de detectarse las anomalías indicadas, se procederá vía trámite administrativo a la revocación del acto de declaratoria de aptitud y de los actos posteriores, por ser nulos de pleno derecho previo informe del Fiscal de la Facultad.

Art. 7.- Visto el informe del Director/a de la Carrera o del Profesor/a Fiscal de la Facultad, y la sugerencia de que el estudiante es apto para rendir el examen, el Decano de cada Facultad declarará la aptitud del estudiante y continuará el trámite.

Art. 8.- Si el estudiante reprueba la validación de conocimientos, no podrá solicitar una nueva validación en la misma asignatura y se registrará como reprobación. El estudiante podrá solicitar la validación de conocimientos en asignaturas que haya reprobado por una sola vez cuando la cursaba de manera regular.

Art. 9.- El examen de validación de conocimientos será teórico – práctico sobre 100 puntos, y para aprobar la asignatura se requiere un mínimo de 60 puntos.

Cada Facultad a través de un instructivo con fundamento en el Reglamento de Créditos determinará el procedimiento.

Art. 10.- El Decano de cada Facultad fijará día y hora para los exámenes de validación que se publicarán en carteles visibles siete días antes del inicio de la fase de matriculación. Designará al menos dos docentes para el examen, uno de ellos será el profesor de la materia.

Art. 11.- Concluidos los exámenes, se notificarán a los estudiantes y Secretaría para conocimiento y registro. Tratándose de un examen especial los estudiantes podrán solicitar al Decano de la Facultad, la recalificación de las pruebas objetiva y práctica dentro del término de 24 horas de conocida la calificación. El Decano nombrará a dos docentes de la Facultad para que en el término de 48 horas procedan a la recalificación, la misma que se entregará en Secretaría para notificación a los estudiantes, esta decisión



 UNIVERSIDAD DE CUENCA <i>desde 1600</i>	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 3 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	REGLAMENTO PARA VALIDACIÓN DE CONOCIMIENTOS DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 25-04-2017
	Código: UC-CU-REG-177	

será definitiva en la vía administrativa. La nota de la recalificación deberá estar justificada y fundamentada.

Art. 12.- Aprobado o reprobado el examen de validación de conocimientos del estudiante, la Secretaría de la Facultad continuará con el trámite de rigor para legalizar lo actuado.

Art. 13.- La validación de conocimientos no es aplicable para asignaturas que no oferta la Facultad.

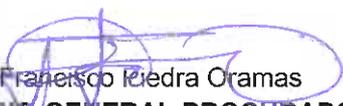
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Por esta sola vez, la validación de conocimientos que se hayan dado en las Facultades tendrá plena validez.

SEGUNDA.- Las peticiones realizadas antes de la expedición de este Reglamento por los estudiantes y que estén en suspenso dentro de las Facultades, por esta vez, se les dará el trámite conforme al presente reglamento.

El presente Reglamento fue conocido y aprobado por el Pleno del Consejo Universitario mediante Resolución No. UC-CU-RES-165-2017 de la sesión ordinaria de fecha 25 de abril de 2017.


 Dr. Pablo Fernando Vanegas Peralta
RECTOR


 Dr. Francisco Piedra Oramas
SECRETARIO GENERAL PROCURADOR

